

Combentoy en el caso de sea tan violento que
no se le dé tiempo para providencias lo
Comodidad posible para quatro Enfermos
q. tiene en su Comunidad; pero que sin
embargo de todo, qualquiera fues el modo en
q. se le mande, obedere y obederera ^{te} Ciegam.
las Ordenes Superiores, Reclamando ademas todo
los perjuicios q. se le puedan seguir á la Comu-
nidad, tanto en el honor, fama, y buena re-
putacion q. tiene en esta Villa, como en
los Intereses contra la Persona, o Personas
q. haya lugar, citando q. era pronto igual-
mente a franquiar para la Judicacion al Comb.to
comb.to. a q. se le deviene los vicary correspond.
p. a la manutencion de la Comunidad de un cargo
de los q. existen en este Comb.to; Y lo q. se ven-
to dho P. Guard. de unas Salas Capitulares: Y
el Ayuntamiento en vista de lo expuesto Acordo:
Que la trasbacion de la Comunidad Religiosa lo
sea si fuere posible toda ella al Comb.to de
Yulas, y si en esta forma no se pudien acom-
dan separata con igualdad, o como entien-
se combengan, entre dho Comb.to y el de Villenas,
En cuya Vid. se haga saber adho P. Guard. y
pero p. a la Satisf. de la Comunidad de esta Villa
avisos de esta Corporacion, mediante aque-